

## ACUERDO DE NEGOCIACIÓN ENTRE EL INE Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA DELEGADA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA






---

### CONSIDERACIONES GENERALES:

El Instituto Nacional de Estadística (INE, en adelante), tiene encomendadas por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) funciones esenciales dentro de la configuración del Estado Democrático establecido por la Constitución Española, esencialmente consistentes en la formación del censo electoral y en diversas funciones directamente vinculadas al desarrollo del procedimiento electoral.

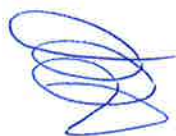
Las citadas funciones se traducen en gestiones de orden administrativo que se caracterizan por varios aspectos:

- 
- **Finalidad y temporalidad:** todo el procedimiento debe configurarse para cumplir los plazos establecidos, es decir, publicada una convocatoria electoral, todos los agentes intervinientes deben realizar las actuaciones que vengán obligadas por el desarrollo del calendario electoral, tanto el fijado por la LOREG de manera general, como el establecido por el INE a través de la Oficina del Censo Electoral (OCE).
  - **Agilidad:** cualquier actuación derivada de este procedimiento debe efectuarse mediante la aplicación de procedimientos eficientes.
  - **Transparencia:** el procedimiento de retribución de los empleados públicos será conocido por todos los interesados al inicio del procedimiento electoral. Se facilitará a la parte legitimada en este acuerdo los listados que contengan las propuestas y la información de la que deriven dichas propuestas, sin perjuicio del deber de sigilo establecido en la normativa vigente.
  - **Suficiencia de recursos:** los órganos directivos actuantes contarán con distintos recursos económicos y personales, adecuados a las respectivas necesidades.
- 
- 

- **Flexibilidad:** los órganos directivos actuantes adecuarán los recursos asignados a las competencias establecidas por la normativa vigente, haciendo uso de ellos con la necesaria flexibilidad que permita la normativa reguladora, a fin de cumplir eficientemente y en plazo los objetivos asignados.

- **Equidad:** Las asignaciones retributivas serán proporcionales al nivel de responsabilidad, esfuerzo, o dedicación de los empleados públicos, con el límite de los elementos reglados que constan en el presente acuerdo o vengan impuestos por la normativa reguladora de estos procesos.

Los responsables del proceso electoral tenderán a que los trabajadores de cada uno de los colectivos establecidos en este acuerdo, finalicen el proceso habiendo realizado la misma carga de trabajo.



---

**OBJETO:**

El objeto del presente Acuerdo versa sobre las retribuciones asignadas a los empleados públicos del INE, que participen en los procesos electorales convocados por las respectivas Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa vigente para la celebración de procesos electorales.



---

**NORMATIVA APLICABLE:**

LOREG; Estatuto INE; Instrucciones Económico Administrativas del Ministerio del Interior para cada proceso electoral; Resolución de la Presidencia INE para cada proceso electoral; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; IV Convenio Único del personal laboral de la AGE.



---

**LEGITIMACIÓN:**

Para negociar y suscribir este Acuerdo se entienden legitimados:

En representación de la Administración, la Secretaría General del INE, en la persona de su titular, en función de las competencias asignadas por el Estatuto del INE.



En representación de la parte social: debido a que la materia objeto de negociación afecta a las condiciones comunes de personal funcionario y laboral, están legitimadas las Organizaciones Sindicales presentes en el seno de la Mesa Delegada de la Mesa General de Negociación: CSIF, CCOO, UGT, ELA, CIG. a través de las personas designadas por dichas Organizaciones Sindical en función de su autonomía sindical.

## ACUERDO

El grupo de trabajo constituido el 30 de julio de 2019 en el seno de la Mesa Delegada de la Mesa General de Negociación en el Ministerio de Economía y Empresa para la negociación de las retribuciones a percibir por los empleados públicos del INE en el desarrollo de la actividad ejercida en la gestión de los procesos electorales, entendiendo, que es preciso dotar de regulación y de transparencia el procedimiento retributivo correspondiente, suscribe los siguientes acuerdos:

---

### TOPES RETRIBUTIVOS POR FUNCIONES Y UNIDADES PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL:

---

#### A) DELEGACIONES PROVINCIALES:

**Personal vinculado a la realización de elecciones por las funciones que vienen desempeñando en sus puestos de trabajo:**

- Jefe de la Oficina del Censo Electoral hasta el tope máximo del 100% de la retribución máxima fijada por el Ministerio del Interior,
- Coordinador informático, Analista: hasta el 90% del tope máximo fijado por el Ministerio del Interior.
- Resto de personal vinculado diferente al descrito anteriormente: hasta el 75% del tope máximo fijado para el/la Jefe/a de la Oficina del Censo Electoral.

El personal vinculado está a plena disposición frente a las necesidades que se produzcan, y debe asumir tareas que implican un grado de conocimientos, disponibilidad y responsabilidad mayor que las del resto del personal.

**Personal no vinculado a la realización de elecciones por las funciones que vienen desempeñando en sus puestos de trabajo pero que presente las siguientes circunstancias:**

- Personal que realice tareas de **atención al público**, relacionado con el proceso, con disponibilidad durante todo el periodo electoral o que **coordine y supervise equipos de trabajo**: hasta el 65% del tope máximo fijado para el/la Jefe/a de la Oficina del Censo Electoral.
- Personal con **disponibilidad** durante todo el periodo electoral: hasta el 60% del tope máximo fijado para el/la Jefe/a de la Oficina del Censo Electoral.

---

#### B) SERVICIOS CENTRALES:

Las unidades que participan en los procesos electorales son la Oficina del Censo Electoral, la Secretaría General, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Subdirección General de Difusión Estadística.

La participación del personal dependerá de las competencias asignadas a cada Subdirección General, y la retribución a factores derivados de la mayor especialización y responsabilidad:

### **1. Oficina del Censo electoral:**

#### **Personal con disponibilidad completa y que participe en los turnos de guardia**

Personal dedicado a la dirección, desarrollo de los procesos e interlocución con el resto de unidades del proceso tanto internas como externas. El tope retributivo será el 100 % de la retribución máxima fijada por el Ministerio del Interior.

Personal dedicado a tareas de atención al público, sede electrónica, secretaría, uso de herramienta de informáticas avanzadas para la preparación de la documentación del proceso, el tope será el 80% del tope máximo fijado por el Ministerio del Interior.

Resto de personal que trabaje en el proceso electoral, el tope será el 70 % del tope máximo.

#### **Personal que no participe en los turnos de guardia**

Personal dedicado a tareas de atención al público, sede electrónica, secretaría, uso de herramienta de informáticas avanzadas para la preparación de la documentación del proceso, el tope será el 60% del tope máximo.

Resto de personal que trabaje en el proceso electoral, el tope será el 50% del tope máximo.

### **2. Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

El personal de la SGTIC que debe dar soporte en elecciones se corresponde con el que presta servicios en la Unidad de Sistemas, Comunicaciones, Servicios de la Unidad de Registros de Población y Territorio que de acuerdo con las especificaciones de la OCE, deban dar soporte a los siguientes grupos:

- Grupos básicos: Ordenador Central, CeLEC e IDA\_Celec.
- Grupos de apoyo a los grupos básicos y Delegaciones Provinciales: AIX, Comunicaciones, Redes, Internet, Correo Electrónico, Operación, Registro General.
- Asimismo el personal de la Unidad de Administración, Estrategia, Calidad y Seguridad y el personal de soporte a la Secretaría General de la Unidad de Registros de Población y Territorio que realice las tareas de soporte y administración a los grupos anteriormente referidos.

El tope máximo para todos los participantes será el 90% de la retribución máxima fijada por el Ministerio del Interior. Excepcionalmente, cuando la misma persona deba realizar más de un 50% de las guardias previstas para un servicio, de conformidad con las necesidades derivadas de lo establecido en el calendario electoral de la OCE, el tope será el 100 % del máximo fijado por el Ministerio del Interior.

### **3. Subdirección General de Difusión Estadística**

El personal que deba mantener el servicio de disponibilidad de la web del INE garantizando la plena operatividad de la misma durante los períodos de reclamaciones y el día de la votación. El tope máximo el 80% de la retribución máxima.

El personal que deba atender las consultas telefónicas y recibidas a través de los formularios electrónicos puestos a disposición de los usuarios durante los períodos de reclamaciones y el día de la votación. El tope máximo el 50% de la retribución máxima.

### **4. Secretaría General**

En la Secretaría General participan en el proceso electoral el personal destinado en los servicios de las Unidades de Gestión Patrimonial, Contratación, Régimen Interior, Unidad Central de Tesorería, Recursos Humanos, Asuntos Generales, Registro General y el Asesoramiento Jurídico adscrito a la Secretaría General.

- El porcentaje máximo del 80 % para los responsables de las respectivas unidades
- El porcentaje máximo del 70% para el personal integrado en dichos servicios que no son responsables de las mismas.

### **D) PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES DEL PERSONAL NO VINCULADO**

Cualquier empleado/a del INE puede participar voluntariamente en el proceso electoral. En el caso de haber un mayor número de personal voluntario que necesidades reales, se conformará un listado de personal voluntario, con turnos rotatorios para garantizar la participación igualitaria en los procesos. La gestión será transparente y con información a la parte social.

### **E) VIGENCIA**

La vigencia del presente Acuerdo comenzará en el momento de su firma y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020 y se prorrogará automáticamente por anualidades en el caso de no mediar denuncia expresa de las partes.

La denuncia del Acuerdo podrá realizarse por la Administración o por la mayoría de la parte social, en cualquier momento de su vigencia salvo cuando esté sustanciándose o esté previsto o resulte previsible la realización de un proceso electoral, iniciándose inmediatamente un nuevo proceso de negociación.

El Grupo de trabajo del INE (funcionario-laboral) dependiente de la Mesa Delegada del Ministerio de Economía y Empresa, o aquel al que esté adscrito el INE, será el competente para interpretar, supervisar y en su caso modificar lo establecido en el presente Acuerdo.

Madrid 19 de septiembre de 2019

**POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN**

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Ángeles Sebastián Campoy

**POR PARTE DE LO SOCIAL**

CCOO:



Fdo.: Jesús Guerrero Titos

UGT:



Fdo.: Pablo Buena Hontiyelo

CSIF.:



Fdo.: Mª Carmen Martínez Bautista

ELA

e

Fdo.: Jesús M. Matute Tierno

CIG.:



Fdo.: Celso Pereira Fernández